PROYECTOS EN TABLA SALA DEL H. SENADO (miércoles 12 de Junio)

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA AL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS COMO EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES (BOLETÍN Nº11245-17)

EN TRAMITACIÓN

Materia	Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía
Fecha de ingreso	Lunes 29 de Mayo, 2017
Resumen	El proyecto establece una serie de cuestiones: - **Objeto del proyecto.** Que el INDH sea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, exigencia de un protocolo internacional[1]. (Art. 1) - **Definiciones.** El proyecto define los conceptos de: tortura (a), Trato o pena cruel, inhumano o degradante (b), Privación de libertad (c), Lugar de privación de libertad (d)(Art. 2). - **Funciones y atribuciones** del Comité de Prevención contra la Tortura. Examinar las condiciones de las personas privadas de libertad (a); realizar visitas intempestivas (b) o ante una denuncia (c); realizar visitas y entrevistas privadas a los detenidos (d); requerir todo tipo de información a los establecimiento (e) y a las autoridades (f); realizar recomendaciones (g); Mantener contacto y colaborar con el Subcomité para la Prevención de la Tortura, y con los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (h); Proponer al Consejo del Instituto modificaciones legales o reglamentarias (i); informar (j); confeccionar un informe anual (k); realizar, a través del INDH, capacitaciones (l); celebrar convenios a través del INDH (m); entregar un reporte de actividades al INDH (n) (Art. 3). - **Prohibiciones para autoridades y funcionarios de**

[1] El Protocolo Facultativo de la Convención sobre Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por Chile el 12 de diciembre de 2008, promulgado mediante el decreto supremo N° 340, de Relaciones Exteriores, de 14 de febrero de 2009. El Art. 3 de dicho decreto señala: " Cada Estado Parte establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante denominado el mecanismo nacional de prevención)".

	establecimiento penitenciarios. Impedir la realización de una visita del Comité de Prevención contra la Tortura (a); Ordenar, aplicar, permitir o tolerar represalia contra los expertos o el Comité (b) (Art. 4). - **Integración del Comité de Prevención contra la Tortura.** Son 9 integrantes designados por mayoría simple del Consejo del INDH, previo concurso público efectuado por el Servicio Civil. Duran 4 años en sus cargos y pueden ser renovados por un nuevo periodo. El INDH puede asignar funciones para el Comité. Los expertos cesan en sus cargos a los 65 años (Art. 5). - **Requisitos para ser experto del Comité.** A) Titulo profesional o grado académico; B) Trayectoria de protección y promoción de los DD.HH; C) 5 años de experiencia laboral en áreas: social, salud, sistemas penitenciarios, derecho humanitario o derechos humanos. (Art. 6). - **Inhabilidades para integrar el Comité.** Las mismas que para ingresar a la Administración del Estado; los consejeros del INDH; y diversas autoridades (ministros, subsecretarios, alcaldes, CORES, concejales, jueces, fiscales, etc) (Art. 7). - **Incompatibilidades.** Con toda otra labor, excepto tareas docentes. Es incompatible con trabajar en el INDH y con participar en procedimientos judiciales o administrativos (Art. 8). - **Probidad.** Los expertos se someten a la Ley 20.880 (Art. 9) - **Fuero.** Los integrantes del comité no podrán ser detenidos salvo delito fragrantes (Art. 10). - **Excepción de denuncia.** Los expertos y su personal de apoyo no están obligados a denunciar los delitos que conozcan salvo que haya riesgo para los presos (Art. 11). - **Reserva de la información.** (Art. 12). - **Deber de colaboración.** Las autoridades del Estado deben colaborar con el Comité (Art. 13).
Iniciativa	Mensaje
Cámara de origen	Cámara de Diputados
Etapa	Segundo Trámite Constitucional (Senado)
Subetapa	Primer Informe de Comisión Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.
Urgencia actual	No tiene
Estado actual	El día 30 de Mayo de 2017, se da cuenta del proyecto y pasa a la Comisión de de Derecho Humanos. El día 16 de Enero de 2018, la Cámara de Diputados aprobó en general y en particular por 97 votos a favor. El día 17 de Enero de 2018, la Sala del Senado da cuanta del proyecto y pasa a la Comisión de Derecho Humanos. Se pone en la tabla del Senado el proyecto para el día 6 de

	Junio de 2018.
Semana 4 al 8/6	Se pone en la tabla del Senado el proyecto para el día 12 de Junio de 2018.
Comentarios	Sugiero votar a favor en general, dejando para la discusión en particular la entidad más idónea para efectos de fiscalizar que los prisioneros no sean torturados.